

En Iurreta, a 1 de julio de 2016.

Reunidos, de una parte, D. ~~Francisco de la Torre~~, con documento nacional de identidad número ~~22.001.340~~, como Gerente de la entidad **ETAPS ESTE UTE**.

Y de otra, los trabajadores de la empresa ETAPS ESTE UTE, representados en la persona del representante legal de los trabajadores, D. ~~Carlos~~ ~~Sagarna~~ con documento nacional de identidad número ~~44.340.969~~.

EXPONEN

Que desde el 1 de mayo de 2013, ETAPS ESTE UTE es la adjudicataria del contrato de explotación de las ETAPs del Consorcio de Aguas de Bilbao Bizkaia adscritas a la Zona Este de Bizkaia.

Que ambas partes han mantenido negociaciones con el fin de llegar a un acuerdo satisfactorio para las mismas, alcanzando los siguientes acuerdos que afectan a la totalidad de la plantilla en los términos establecidos en cada uno de los puntos.

ACUERDOS

Primero.- La jornada laboral efectiva en cómputo anual será de 1736 horas. Si en los convenios colectivos que sucedan al V Convenio Estatal para las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Potables y Residuales se pactara una jornada laboral efectiva en cómputo anual inferior a las citadas 1736 horas, se aplicará aquella.

Segundo.- La empresa se compromete con la autorización previa del CABB a la revisión y cambio de nivel dentro de un grupo profesional, o de grupo profesional de un trabajador a la firma del presente acuerdo, y otro en el primer mes de cada uno de los años de vigencia del actual contrato de explotación de ETAPS ESTE UTE incluidas sus correspondientes prórrogas.

Tercero.- Se compromete a facilitar a los trabajadores que así lo deseen la compensación de horas extraordinarias con tiempo de descanso a razón de 1,5 horas de descanso por cada hora extraordinaria, y a 2 horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada en franjas nocturnas o periodos festivos, en lugar de su compensación económica y de acuerdo a la planificación previa acorde a las necesidades organizativas y productivas. Para el caso de aquellos trabajadores que opten por la compensación económica, el importe a retribuir derivado del cálculo de un incremento del 50% respecto al precio de hora ordinaria para las horas extraordinarias normales y del 75% para las horas extraordinarias nocturnas o festivas se redondeará al alza al importe económico monetario entero resultante.

Cuarto.- El importe correspondiente al plus de nocturnidad a percibir por cada hora trabajada entre las 22:00 horas de la noche y las 6:00 horas de la mañana queda fijado en la cantidad de 2,50 €/hora.

Quinto.- El importe a percibir en concepto de retén para los trabajadores de explotación que realicen jornada a turnos y presten dicho servicio de retén entre las 22:00 horas y las 6:00 horas será de 19,27 €/día.
Cuando los trabajadores de explotación trabajen a jornada partida, y por tanto presten el servicio de retén efectivo entre las 17:00 horas y las 8:00 horas, la retribución a percibir será de 24,00 €.
Cuando los trabajadores de explotación realicen retén de 24 horas, se abonará la cantidad de 30,66 €/día.
El personal de retén de explotación estará obligado a tener el teléfono operativo en zona de cobertura ya menos de una hora de distancia en vehículo de las instalaciones bajo su responsabilidad.

Séxto.- Los trabajadores que prestan servicio en fin de semana y festivo percibirán un plus mensual de 40,00 €.

Séptimo.- Los trabajadores sujetos a trabajo de turnos de mañana y tarde, pasarán a percibir la misma retribución que regule el convenio de aplicación en cada momento para la modalidad de turnos de 24 horas, percibiendo la retribución fijada anualmente en las tablas correspondientes.

Octavo.- El concepto denominado complemento específico que actualmente vienen percibiendo los trabajadores en una cuantía de 80,00 €/mensuales, a la firma del presente acuerdo quedará fijado en la cantidad de 90,00 €/mensuales y a partir de enero de 2017 se fijará de forma definitiva en la cantidad de 100,00 € mensuales.

Noveno.- Aquellos trabajadores que por necesidades operativas y bajo instrucción del Jefe de Servicio deban utilizar su vehículo particular para atender y dar asistencia a las instalaciones adscritas a las plantas potabilizadoras (bombeos, centros de transformación, lectura de contadores eléctricos, o control de cualquier tipo de instalaciones auxiliares), percibirán además del importe correspondiente al kilometraje estipulado en convenio la cantidad de 3,00 € por cada desplazamiento realizado, incluyendo ida y retorno.

Décimo.- El presente acuerdo tendrá efectos desde el 1 de julio de 2016, tanto para el personal actualmente en plantilla como para futuras contrataciones, y su duración será indefinida, quedando derogados y anulados, sin que puedan surgir efectos, los acuerdos anteriores que sobre estas materias le fueran de aplicación a los trabajadores.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados.

D. ~~Jose Fernando de la Torre~~ ~~Gerente~~ en calidad de Gerente de ETAPS
ESTE UTE

D. ~~Jose~~ ~~Gerente~~ ~~Gerente~~ como Delegado de Personal en
representación de todos los trabajadores de ETAPS ESTE UTE



En Arrigorriaga, a 20 de junio de 2022

ACUERDO

De una parte,

Don [REDACTED], mayor de edad, con documento nacional de identidad número [REDACTED], en su propio nombre y representación (en adelante, la persona trabajadora).

De otra,

Don [REDACTED], mayor de edad, con documento nacional de identidad [REDACTED] y domicilio en [REDACTED], en nombre y representación de **Gestión y técnicas del agua, S.A.** (en adelante, la empresa).

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal bastante para la celebración de este acuerdo, y

MANIFIESTAN

- I. Que la persona trabajadora viene prestando sus servicios laborales para la EMPRESA desde el 01 de marzo de 2020, con una antigüedad reconocida de 01 de julio de 2012, desarrollando la actividad / puesto de operario de planta dentro del grupo profesional 2, nivel A (Oficial de 1ª), adscrito al SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES GESTIONADAS POR EL CONSORCIO DE AGUAS DE BILBAO BIZKAIA.
- II. Que la empresa viene prestando el SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES GESTIONADAS POR EL CONSORCIO DE AGUAS DE BILBAO BIZKAIA desde el 01 de marzo de 2020, habiéndose incorporado al meritado servicio, como ampliación al mismo, las INSTALACIONES Y REDES ASOCIADAS A LA RED PRIMARIA DE ABASTECIMIENTO DE LA ZONA DE BUSTURIALDEA (en adelante, instalaciones de Busturia).
- III. Que la empresa, con la finalidad de una mejor organización y aprovechamiento de los medios personales y materiales disponibles para prestar un mejor servicio y fomentar el crecimiento y desarrollo profesional

de sus colaboradores, ha ofrecido a la persona trabajadora pasar a prestar servicios en las instalaciones objeto de ampliación, es decir, en las instalaciones de Busturia.

- IV. Que desde el 01 de mayo de 2022, la persona trabajadora viene prestando servicios en las instalaciones de Busturia, y que por medio del presente acuerdo ambas partes vienen a regular las condiciones conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- La persona trabajadora desarrollará sus tareas en las instalaciones de Busturia con el siguiente horario:

- De 07:00 a 17:00 horas, con 1 hora de descanso para la comida, en caso de asignación a ETAPs.
- De 07:00 a 15:00 horas, de forma continuada, en caso de asignación a *Ruta de cloradores y ETAPs periféricas*.

En todo caso, las jornadas de trabajo se distribuirán de forma que las horas ordinarias efectivas de trabajo en cómputo anual se ajusten a lo dispuesto en el artículo 43.1 del VI Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua, sin perjuicio de los servicios de retén que conforme al artículo 38 del meritado convenio colectivo estatal puedan establecerse.

La jornada diaria de trabajo se iniciará y finalizará en la ETAP de Garaizar, sede principal del SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES GESTIONADAS POR EL CONSORCIO DE AGUAS DE BILBAO BIZKAIA. La empresa facilitará un vehículo y se hará cargo del combustible para el desplazamiento desde la ETAP de Garaizar hasta las instalaciones de Busturia.

En ningún caso el desarrollo de tareas en las instalaciones de Busturia implicará un cambio de residencia de la persona trabajadora.

Segunda.- Ante la naturaleza de las funciones a desarrollar en las instalaciones de Busturia y en base a lo dispuesto en el artículo 16.3 del VI Convenio colectivo estatal del Ciclo Integral del agua, se establece un complemento salarial funcional de polivalencia denominado *Complemento Busturia*, de carácter mensual, cuyo importe ascenderá a la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS (185,00€)** brutos mensuales (12 pagas), y que vendrá a retribuir el desarrollo de sus tareas en las meritadas instalaciones.

La percepción del complemento, a tenor de su carácter funcional, depende directamente del mantenimiento y permanencia de adscripción de la persona trabajadora a las instalaciones de Busturia, por lo que no tiene carácter consolidable y, en consecuencia, su abono cesará automáticamente si se por parte de la empresa se optase por el cese de la realización de tareas de la persona trabajadora en las meritadas instalaciones de Busturia.

Dicho complemento se incluirá a partir de la nómina de junio de 2022, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al mes de mayo de 2022, es decir, en la nómina de junio de 2022 el importe bruto a percibir será de 370€ (185€ en concepto *Complemento Busturia* y 185€ en concepto *Dif. Retribución*).

Tercera.- De igual forma, el percibo del complemento queda condicionado a que por parte de la persona trabajadora no se formule demanda o reclamación judicial o extrajudicial alguna frente a la compañía relativa a las condiciones laborales afectadas en el presente acuerdo.

Cuarta.- La duración del presente acuerdo tiene carácter indefinido. No obstante, será potestad de la empresa dar por finalizado el acuerdo y la restitución de la persona trabajadora en las tareas que venía desarrollando con anterioridad en el SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES GESTIONADAS POR EL CONSORCIO DE AGUAS DE BILBAO BIZKAIA.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede y para su más exacto cumplimiento, las partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Fdo. [Redacted]

Dirección de Recursos Humanos

Gestión y técnicas del agua, S.A.



La persona trabajadora

En Arrigorriaga, a 20 de junio de 2022

ACUERDO

De una parte,

Don Raúl de las Heras Antón, mayor de edad, con documento nacional de identidad número 20176724C, en su propio nombre y representación (en adelante, la persona trabajadora).

De otra,

Don RAMÓN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, con documento nacional de identidad 71890481W y domicilio en C/ Rosario Pino 14-16, 6ª dcha., en nombre y representación de **Gestión y técnicas del agua, S.A.** (en adelante, la empresa).

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal bastante para la celebración de este acuerdo, y

MANIFIESTAN

- I. Que la persona trabajadora viene prestando sus servicios laborales para la EMPRESA desde el 01 de marzo de 2020, con una antigüedad reconocida de 05 de marzo de 2001, desarrollando la actividad / puesto de operario de planta dentro del grupo profesional 2, nivel A (Oficial de 1ª), adscrito al SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES GESTIONADAS POR EL CONSORCIO DE AGUAS DE BILBAO BIZKAIA.
- II. Que la empresa viene prestando el SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES GESTIONADAS POR EL CONSORCIO DE AGUAS DE BILBAO BIZKAIA desde el 01 de marzo de 2020, habiéndose incorporado al meritado servicio, como ampliación al mismo, las INSTALACIONES Y REDES ASOCIADAS A LA RED PRIMARIA DE ABASTECIMIENTO DE LA ZONA DE BUSTURIALDEA (en adelante, instalaciones de Busturia).
- III. Que la empresa, con la finalidad de una mejor organización y aprovechamiento de los medios personales y materiales disponibles para prestar un mejor servicio y fomentar el crecimiento y desarrollo profesional